

REVISTA NACIONAL,

PERIODICO DIARIO

DEDICADO A S. M. LA REINA REGENTA.

PRECIOS EN MADRID.

Por un mes. 16 rs.
Por tres id. 48.
Por seis id. 96.
Por un año. 192.

Se suscribe en las ADMINISTRACIONES DE CORREOS, Y DEMAS PUNTOS en que se hacia anteriormente á cada uno de dichos dos periódicos. La Redaccion se halla establecida en la calle del BARCO, núm. 26 nuevo, cuarto entresuelo. Las cartas, reclamaciones, y demas advertencias, se Reciben en la Revista-Nacional, advirtiendo que no se recibiran los pliegos ó cartas que no lleguen francas de porte.

PRECIOS EN LAS PROVINCIAS.

Por un mes. 20 rs.
Por tres id. 60.
Por seis id. 120.
Por un año. 240.

LA REVISTA A SUS SUSCRITORES.

El siguiente aviso estaba dispuesto para salir en el número de la REVISTA, que debia ver la luz pública en la mañana de ayer; pero resentido el dueño de la imprenta de que saliese de ella nuestro periódico, despues de haber tomado los originales á la hora de costumbre, toleró que al amochecer se marchasen todos los cajistas y demas operarios, y nos dejó en el duro compromiso de no poder cumplir con nuestros benévocos suscritores. Inmediatamente que supimos el hecho, oficiamos al señor jefe político para que fuese sabedor de la ocurrencia: y respecto de haber cumplido siempre por nuestra parte los contratos hechos con el referido impresor, con toda religiosidad, nos reservamos usar de nuestro derecho sobre tal accidente. Entretanto sirvan estas cortas esplicaciones para dar satisfaccion á los que quisieren atribuir á otras causas la falta del número de ayer mañana, el cual quedó súplido con el que se publicó ayer tarde.

LA REVISTA ESPAÑOLA y el NACIONAL, se han reunido y los dos forman uno solo.

Principios de conveniencia política y mercantil, tanto para los empresarios como para los suscriptores, motivan esta reunion.

Los precios de suscripcion de la REVISTA, en virtud de los nuevos arreglos tomados con el NACIONAL, quedan rebajados en las provincias de una tercera parte y en Madrid de una quinta parte: es decir que quedan los mismos precios que tenia el Nacional: esto es, 16 reales para Madrid y 20 para las provincias franco de porte: en la inteligencia, que esta rebaja no tendrá efecto sino para los que renueven la suscripcion, ó para los que en adelante se suscriban.

Esta disminucion en nada destruirá ni la variedad de artículos, ni la abundancia de noticias, ni la amenidad con que ha sostenido constantemente esta empresa el aprecio del público.

Su publicacion por la tarde en la Capital, proporcionará á los lectores las noticias llegadas EN EL MISMO DIA, tanto de lo interior como de lo exterior; y á los de provincias á la par de la Gaceta Oficial, todos los actos del gobierno publicados tambien en el propio dia, y con un correo de anticipacion á los periódicos que se publican por la mañana.

El público todo de Madrid y de las provincias ganará en esta nueva combinacion, y la empresa se facilita nuevos medios de agrandar y ser útil disminuyendo el coste del periódico de un modo bastante considerable, sin desvirtuarla ni enflaquecer el interés que siempre ha presentado, segun es de inferir por la benevolencia que sin interrupcion le ha dispensado el público.

La Revista, unida desde ahora al Nacional, se dará á luz con el solo titulo de REVISTA NACIONAL.

La esperiencia acreditará que cumple con toda la responsabilidad que le impone un titulo tan patriótico, y tan propio de las circunstancias.

MADRID 28 DE AGOSTO.

OJO ALERTA.

La política europea que se ha ocupado con atencion de la situacion presente y futura de la España, desde el momento en que Fernando VII publicó la pragmática-sancion

relativa al modo de suceder á la corona, y mucho mas desde la muerte de aquel monarca, redobla y redoblará aun mas su vigilancia con motivo de los importantes acontecimientos que han ocurrido últimamente. Las miras de las diferentes potencias en esta cuestion no pueden ser idénticas, y aunque en la apariencia resultase cierta uniformidad en sus ultimas disposiciones, es positivo que en el fondo no puede existir de manera ninguna. Esta reflexion debe estar siempre fija en la memoria de nuestros hombres de estado y servirles de pauta en la conducta que adopten en la direccion de los negocios. No hay duda en que el deseo principal de varios gabinetes será el de atajar y enfrenar el gran movimiento á favor de la libertad, que se ha estendido rápidamente desde los muros de Cádiz hasta los Pirineos. Alegarán hipócritamente para hostilizarnos, los defectos que pueda tener la Constitucion, los exagerarán con doloso ahinco y volverán á apellidarla el código de la anarquía; insistirán ademas en la reprobacion de algunos incidentes que han mediado para su restablecimiento. Por sí solos, los gabinetes que verisimilmente así se explicarán, poco podrian contra nuestra trasformacion política, ya por la distancia en que los coloca su situacion geográfica, ya por la misma fermentacion que existe en parte de sus súbditos, ya por los miramientos y respeto que han de guardar á los gobiernos situados entre ellos y nosotros. Otros, recelosos de la tendencia que hay á una diplomacia continental, procurarán que la Peninsula no forme parte de una liga que podria serles dañosa. Otros, si bien sin oponerse á la conservacion de las formas constitucionales, aspirarán á que sean algo circunscriptas en sus límites, á fin de que los gobernantes puedan obrar con cierto desembarazo de intervenciones legislativas en lo que concierne á transacciones diplomáticas. En esto no se cruzará tanto el afán de los soberanos como el de sus ministros, porque estos temerán aqui un rumbo que no sea análogo al que ellos han tomado en sus respectivas administraciones. Con todo esto es necesario contar, que grandes riesgos podrian sobrevenir si nuestros ministros se engañasen por ceder á inclinaciones irreflexivas, á alhagos mentirosos, á amenazas impotentes, ó á arranques de un orgullo necio y mal entendido.

El problema de la libertad en general, y de nuestra patria en particular, ofrece dos aspectos; uno es el inmediato, y otro es el futuro. La política está obligada á cuidar de ambos; pero el segundo es el que mas esencialmente harán bien de examinar las potencias cuyos intereses están muy íntimamente ligados con los nuestros. Uno de los enormes vicios de la diplomacia actual en toda la Europa, es el de no abarcar en sus planes una estension de tiempo bastante, en cuanto lo permite la flaqueza de la prevision humana, sino que se contenta con ganar dias, con arreglos transitorios y con salir de los apuros mas urgentes sin reparar que los paliativos que emplea, suscitan mayores embarazos y peligros á la vuelta de pocos años. La Inglaterra misma, á pesar de la sabiduria de su Parlamento y de la sagacidad habitual de su gabinete, ha recibido lecciones bien duras y terribles sobre los errores en que ha incurrido desde que comenzó la revolucion francesa en 1789, animada de una enconada rivalidad contra la Francia, resentida con los Borbones por los auxilios que prestaron á las colonias insurgentes, hoy Estados Unidos de América, no pensó mas que en abatir á esta real familia, y en debilitar los pueblos donde sus varias ramas reinaban. Esta política la condujo á tener que luchar despues con el gigantesco imperio de Napoleon, y para derribarle tuvo que derramar tesoros inmensos, acrecentando la deuda pública hasta un guarismo que estremece; este peso inmenso, la fuerza á exigir unas contribuciones prodigiosas, que alimentando el descontento y acrecentando el número de los pobres y proletarios, prepara convulsiones venideras, á cuyo nacimiento estamos ya asistiendo. Su interminable contienda con Buonaparte, inspiró á este su famoso sistema continental, y es una verdad económica que tanto esta resolucio como otros actos procedentes de sus mismas conquistas, dieron un grande impulso á la industria y al comercio del continente Europeo. En vano los soberbios aristócratas británicos habian soñado el abatimiento de la Francia, poner coto á las instituciones libres en Europa y favorecer su prosperidad á costa de la de los demas pueblos; al firmarse la paz general en 1814, se encontraron con una Francia mas poblada que la de 1789, mas avanzada en su agricultura, mas industriosa, mas rica, con mas elementos para ser mas formidable en el trascurso de pocos años. En vano calcularon convenios diplomáticos, para mantenerla en una escala se-

cundaria; hoy ha roto las barreras que quisieron levantarla uniendo la Bélgica á la Holanda, hoy se afianza y estiende en la importante colonia de Argei, hoy ondea su pabellon tricolor en todos los mares del globo, hoy tremola la bandera de esos colores nacionales en las almenas de Ancona, hoy pesa infinito en la balanza de los destinos de la Europa: hoy por no ser esencialmente marítima y colonial, es mas compacta, mas robusta, mas libre en sus determinaciones diplomáticas. ¿Y á la par de esto, no ha visto la Inglaterra levantarse en el Septentrion un coloso que la enreda en sus negociaciones desde Constantiuopla hasta otros puntos mas distantes y que la amenaza con invasiones que destruyan su imperio en la India oriental? Ese coloso es la Rusia, mas temible para el el gobierno británico que para cualesquiera otros de la Europa. Pues bien, esa Rusia empezó á ejercer un grande influjo en el centro, en el Mediodía y en el Occidente de esta parte del mundo, desde que se apoderó de las mas interesantes provincias de la Polonia, merced á unas desmembraciones maquiavélicas é infames. ¿Y qué hizo la Inglaterra al consumarse un despojo tan atroz y tan injusto? Mirarlo, ó con indiferencia ó con imprevision, ocupándose en tanto en hacer una guerra fatal para ella á las colonias de América que se habian sublevado, por no someterse á las exigencias fiscales de la metrópoli. Todos estos hechos y otros que omitimos han burlado los cálculos de los primeros hombres de estado del gabinete de San James y han preparado la necesidad de conceder el bill de reforma electoral, la emancipacion de los católicos y las demas innovaciones que han minado los cimientos y alterado la estructura de la antigua Constitucion británica.

La rancia Fsuministra ejemplos de iguales equivocaciones y para no cansar con su enumeracion, solo diremos que la inicuca agresion de 1823 contra España, ofuscó á los retrógrados al punto de imaginar que ya podian en su propia casa entregarse á todas las demencias del retroceso; despues esperaron que la expedicion de Argel los facilitaria infringir la carta y usurpar las libertades de la nacion; la revolucion de 1830 los ha enseñado hasta que grado se alucinaron.

Estas tradiciones de la historia, y sobre todo de la contemporánea, deben ser detenidamente consultadas por los gabinetes cuando se ocupen de nuestros asuntos. Y hay un incidente que anotar de mucha monta; los acaecimientos actuales de la España, que al cabo de una manera ú otra habrian sobrevenido, lo que es esta vez traen su fecha de la pragmática sancion sobre sucesion al trono, acto espontáneo y exclusivo de la voluntad absoluta del restaurador Fernando VII; así pues nuestra revolucion no es hija de insurrecciones populares ni militares; en el Trocadero conquistaron ese absolutismo del monarca español; ese uso hizo de él, con que en rigor el duque de Angulema es el agente principal de las metamorfosis que vemos.

Esto no obstante, la vigilancia de nuestros gobernantes debe ser incalmable; aunque el porvenir de la libertad esté asegurado para la España, á todo trance deben evitarse los manejos y las violencias que pudieran retardarle. Pronto tendremos noticias que nos ilustren sobre las intenciones de las Cortes extranjeras; las discusiones de los periódicos contribuirán á declararlas y es negocio de que prometemos ocuparnos con el mayor celo, transmitiendo á nuestros lectores todo lo que nos parezca conducir al triunfo de nuestra causa y á la felicidad de la nacion.

Los decretos que leemos en la Gaceta de este dia, é insertamos en su oportuno lugar, nos han dado motivo para que espongamos á nuestros lectores la verdadera opinion que sobre ellos hemos formado. Por de pronto nos limitaremos á decir, que no eran estas las medidas urgentes que esperábamos del celo, patriotismo y sabiduria del actual gabinete, para salir del estado de conflicto en que nos tiene constituidos la actual guerra civil.

Una quinta de 5000 hombres, que no puede utilizarse al momento, que es lo que se necesita, habrá de producir necesariamente un disgusto extraordinario en toda la peninsula, porque constándonos que el presupuesto de guerra alcanza para pagar un ejército de 30000 hombres, es visto que lo que nos hace falta es dinero para estos militares que se hallan en el caso de batirse con el enemigo. Despues de la inutilidad que por ahora nos proporcionaria esta gente, aumentaria tambien los apuros del erario, para vestirlos armarlos y ponerlos en disposicion de servir dentro de seis ú ocho meses, y no se debe perder de vista tampoco, que para los depósitos que habrán de establecerse, hay que destinar fuerza ar-

mada, que ahora falta frente al enemigo, cuyo estérmino es del momento.

La movilización de la Milicia Nacional dividida en dos clases de activa y sedentaria, es una medida que en las actuales circunstancias nos podría ser utilísima, pues ocupando, la primera, las plazas y guarniciones auxiliares de la segunda, las tropas que se ocupan en ellas podían quedar espedidas para perseguir al enemigo. En nuestro concepto sobran soldados, hay decisión, entusiasmo y patriotismo; pero faltan gefes y generales que los quieran conducir á la victoria, falta dinero y falta actividad y energía para salir adelante de la actual posición y crisis en que nos hallamos.

PRENSA PERIODICA.

EL ESPAÑOL. Manifiesta la opinión de la prensa francesa en los asuntos de España y en variedades presenta un artículo de música militar, y otro de literatura alemana.

EL CASTELLANO. Desde los sucesos de la Granja ha tenido nuestra nación la mala suerte de ser regida en su administración por teoristas sin teorías, ó mas bien por inexpertos imitadores de prácticas extranjeras, que acaso no conocen á fondo; y con el mejor deseo han causado los mayores males á la patria.

Las variaciones adoptadas en la Hacienda pública son lamentables, y tienen el propio origen. Se ha destruido la renta de la sal, y dejado sin este artículo necesario á muchos pueblos. El subsidio de comercio ha querido convertirse en la patente francesa, y se ha hecho un monstruo destruyendo en parte otras rentas. *La contabilidad, esta cima de la Hacienda se ha destruido por ridicula imitación, con incalculables perjuicios.*

EL DUEÑO. Tan distante se debe estar de la adulación, como de la acrimonia; y solamente la fiel balanza de la imparcialidad es la que puede manifestar el pro y el contra de las cosas, haciéndolo tal como ellas sean en sí, sin adornarlas ó vestir las con pomposos floreos, que anticipadamente prevengan la opinión de los lectores y de los que han de tener parte en los negocios de que se haya de tratar. En un gobierno libre, libre debe ser también la expresión de los escritores públicos; pero exacta, veraz y fundada, en cuanto lo permitan los límites de su entendimiento y su creencia, y las noticias ó datos que tuvieren acerca del extremo ó extremos sobre que versase.

NOTICIAS OFICIALES.

EXPOSICION A S. M.

Señora: Grandes esfuerzos ha hecho esta nación magnánima para sofocar la guerra fratricida que pronto contará tres años de devorar hombres y recursos. A la voz augusta de V. M. siempre mágica y decisiva en el corazón de los españoles, 703 hijos de la patria corrieron al campo del honor á pelear y vencer; y otro número no pequeño llevó á las arcas públicas el tributo señalado para escusarse de concurrir personalmente á este armamento.

A pesar de todos los sacrificios á que la nación se ha prestado gozosa para alcanzar el alto fin de esta grave medida, ni ella ha sido bastante, ni ya queda duda de ser necesario otro esfuerzo, sino mas grande, mas heróico, mas rápido, mas digno de un pueblo que á toda costa quiere ser libre.

El cáncer, que tan asombrosos progresos ha presentado en estos últimos meses, no se puede contener y menos estirpar con providencias lentas y templadas: requiere y pide remedios pronto, activos y eficaces. Hombres y dinero: reunamos ambas cosas, y nos salvaremos.

El Real decreto de 24 de octubre del año último llamó al servicio de las armas y consideró desde entonces como soldados á todos los españoles, solteros ó viudos sin hijos, de 18 á 40 años cumplidos; y sobre esta masa de defensores de la patria ordenó que desde luego se aprantaran 1003 para empuñar las armas.

El trono de Isabel II y la libertad exigen hoy imperiosamente que sin pérdida de momentos se disponga y habilite otra parte de esta masa nacional, para que reemplazando las bajas naturales de los ejércitos, y aumentando sus fuerzas con recursos nacionales, pueda volar de victoria en victoria hasta no tener enemigos.

No conviene, Señora, ni sería posible conformarse con las ritualidades y trámites de los tiempos tranquilos y comunes para acudir á esta grande necesidad. Por fortuna la libertad, y solo la libertad contiene en sus elementos constitutivos todos los recursos de su defensa, de su triunfo y de su gloria; la Milicia nacional.

Si, ella es el apoyo mas incontrastable de las leyes; el fundamento de la felicidad interior; la garantía del orden público; ella será también entre nosotros como lo fue en donde quiera que prevalecieron los derechos santos de los pueblos, y las prerogativas respetables de los tronos, el manantial perenne de valientes que destruyau y aniquilau los enemigos de la patria.

La urgencia es del momento, y no da treguas para esperar á las operaciones pasadas de una quinta. La duración de estas circunstancias, que es la vida del país, se ajustará exactamente á la eficacia del remedio y á la rapidez con que sea empleado.

Ninguno encuentra el gobierno mas facil en ejecución, mas fecundo en esperanzas y mas seguro en resultados venturosos, que el concebido en el proyecto de decreto que del gobierno de V. M. se apresura á someter á su augusta sanción.

Redúcese todo á reunir los Milicianos nacionales, solteros y viudos sin hijos, de 18 á 40 años de edad, organizándolos en batallones que puedan ser inmediatamente destinados al servicio, y á no hacer durar mas que seis meses esta movilización general y extraordinaria.

Enumerar las ventajas sin cuento de esta medida para vencer de su urgencia y de su importancia, útil tal vez sería, cuando no fuese relativa á la Milicia nacional de España; pero contraria á esta institución de salud, en que la patria libra la parte mas preciosa de sus destinos, jserán menester estímulos ni persuasiones? No, Señora. Bastará que V. M. les diga: «Ciudadanos, la patria está en peligro. Vosotros, amantes del trono de mi inocente hija, nacimiento único y positivo de vuestra felicidad, de la de vuestros hijos, y aun de la de generaciones venideras: vosotros que no queréis vida sin libertad; id, defendedla contra la usurpacion y el fanatismo. Conquistad la paz, y entonces si que tendréis Constitución, trono, leyes y goce efectivos.

Madrid 26 de agosto de 1836.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—José María Calatrava.—Ramon Gil de Cuadra.—José Landero.—Mariano Egea.—El marqués de Rodil.—Andres Garcia Camba.

REAL DECRETO.

Deseando poner un pronto término á la lucha sangrienta y de-

vastadora que sostiene el partido rebelde en algunas provincias de la monarquía, y que para ello se reúnan al ejército de operaciones todas las tropas de él, que se hallan en las guarniciones y acantonamientos, relevándolas con cuerpos movilizados de la Milicia Nacional, que formarán un ejército de reserva; he tenido á bien, oido el consejo de ministros, decretar á nombre de mi augusta hija la Reina doña Isabel II lo siguiente:

Art. 1.º Los Milicianos nacionales de todas armas, solteros y viudos sin hijos, que tengan la edad de 18 á 40 años, se reunirán en la cabeza del partido judicial á que corresponda el pueblo de su residencia ó vecindario el día 20 del próximo mes de setiembre.

Art. 2.º El ayuntamiento del pueblo cabeza de partido formará listas por duplicado de todos los milicianos que se presenten, comprendiendo en ellas su nombre, estado, edad, naturaleza profesion ú oficio y la clase de su armamento y uniforme.

De estas listas remitirá una á la diputacion provincial, y otra al capitán ó comandante general del distrito.

La diputacion provincial formará de estas listas parciales una general, que por conducto del gefe político se remitirá al ministerio de la Gobernacion del Reino.

Art. 3.º El ayuntamiento entregará á cada individuo una papeleta que contenga las circunstancias expresadas en el artículo anterior, añadiendo la fecha de su presentacion. Esta papeleta le servirá de pasaporte para dirigirse á la capital de la provincia.

Art. 4.º El día 28 del mes, todos los milicianos de que se habla en el artículo 1.º estarán remidos en la capital de la provincia, y serán revisados inmediatamente por los respectivos comandantes generales.

Art. 5.º Los capitanes generales, auxiliados de los comandantes generales de la provincia y de acuerdo con los gefes políticos, dispondrán que esta fuerza se organice en compañías y batallones en la forma siguiente:

Cada compañía constará de un capitán, dos tenientes y dos sub-tenientes, un sargento primero, cuatro segundos, ocho cabos primeros, ocho segundos y 10 ¼ Milicianos y dos tambores ó cornetas. Cada batallón tendrá un comandante primero, otro segundo un ayudante de la clase de teniente, un sub-ayudante de la clase de subteniente, un cirujano, un armero, un brigada de la clase de sargento primero y un tambor mayor ó cabo de tambores. En todo lo demás se procurará igualarles á los batallones del ejército.

Art. 6.º En el distrito militar donde el número de Milicianos exceda del necesario para formar uno, dos ó mas batallones, los capitanes generales quedan autorizados para aumentar las compañías hasta el número de 180 plazas.

Art. 7.º Si en algun distrito militar el número de compañías no llegase á ocho, pero tenga seis completas, formarán batallón. No llegando á este número, se incorporarán á los batallones de las provincias mas inmediatas de que sean los Milicianos.

Art. 8.º La diputacion provincial en union con el capitán ó comandante general nombrará los gefes y oficiales, prefiriendo para estos cargos, 1.º á los que siendo en la actualidad reúnan la aptitud necesaria, y fueren solteros ó viudos sin hijos; 2.º á los que lo soliciten, de cualquier estado que sean, siempre que acrediten su idoneidad.

Art. 9.º Los Milicianos que por este decreto se movilizan, usarán del armamento y fornituras que tienen, y á los que les faltasen se les proveerá del de la misma Milicia ó de los almacenes nacionales.

Los Milicianos de caballería usarán de sus monturas y caballos propios, previo el correspondiente justiprecio de su valor por peritos nombrados por la diputacion provincial para indemnizarlos de él, en caso de pérdida ó inutilización durante este servicio; siendo la organizacion en compañías y escuadrones, la misma que previene la Real orden de 16 de noviembre último para los cuerpos francos de esta arma.

Art. 10. Los gefes y oficiales de estos batallones y escuadrones gozarán, mientras estuvieren movilizados, dos terceras partes de los sueldos y haberes que disfrutan los de igual clase del ejército. A los sargentos, cabos y Milicianos se les dará racion de pan y carne y dos reales diarios.

Art. 11. La movilización de los Milicianos, prescrita por este decreto, no durará mas de seis meses, contados desde el día que salgan de sus provincias, á no ser que voluntariamente quieran continuar en este servicio, necesitando el Gobierno.

Art. 12. Los capitanes y comandantes generales, los gefes políticos, las diputaciones provinciales y demas autoridades civiles y militares, obrarán con la mayor actividad, á fin de que los batallones, escuadrones ó compañías de Milicia nacional estén prontos á marchar adonde se les destine para el día 10 de octubre siguiente.

Art. 13. Quedan exceptuados de este servicio: 1.º Los que por algun impedimento físico estén inhabilitados absolutamente para prestarlo. 2.º Los hijos únicos de viudas pobres ó padres sexagenarios, ó impedidos, también pobres, con tal que los mantengan con su trabajo personal. 3.º Los retirados y licenciados del ejército, y los equiparados á estos en virtud de sustitucion personal ó de retribucion pecuniaria.

Art. 14. A los estudiantes se les abonará en sus respectivas matriculas el tiempo que se empleen en este servicio, sin perjuicio de los exámenes correspondientes.

Art. 15. A los empleados se les reservarán, durante su movilización, los empleos y ascensos que les correspondan, abonándose la mitad de su sueldo; pero siendo sargentos, cabos y Milicianos, se les descontará de este lo que perciban en metálico, con arreglo al art. 10. Si pertenecieren á la clase de oficiales ó gefes, disfrutaran los dos tercios del sueldo de tales ó la mitad del de los empleos propios, según elijan.

Art. 16. Pudiendo haber personas á quienes se les inferirian graves perjuicios en sus negocios ó intereses si se les obligase á prestar personalmente este servicio, quedarán libres de él todos los que entreguen de contado la cantidad de 1500 rs. vn. siendo de infantería, y de 250 si fuesen de caballería. Tendréislo entendido y dispondréis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—en Palacio á 26 de agosto de 1836.—A. D. Ramon Gil de la Quadra.

EXPOSICION A S. M.

Señora: Por el decreto que en el día de hoy se ha dignado expedir V. M. para la movilización de la Milicia nacional, se asegura al valiente ejército que en los campos de las provincias Vascongadas defiende la Constitución de la Monarquía y el Trono de vuestra augusta Hija una reserva imponente, no solo por su número, sino por la decision y entusiasmo que son inseparables de los distinguidos ciudadanos llamados á componerla. Pero habiendo sido necesario poner un límite al sacrificio que hacen en abandonar sus casas y sus diversas ocupaciones útiles y aun necesarias al Estado, y debiendo volver á ellas al cabo de seis meses, no puede estar satisfecha la singular prevision de V. M., si para aquella época no estuviese pronto un ejército de reserva que pudiera reemplazar dignamente á los beneméritos Milicianos Nacionales. A fin, pues, de que tengan cumplido efecto las prudentes miras de V. M., deben aprovecharse todos los momentos,

y ningunos mas propicios para aumentar el ejército, que estos en que toda la juventud española muestra con noble emulación los mas ardientes deseos de participar de los laureles que aquel recoge, especialmente desde que recobrado el código que simboliza la gloria y la independencia de la España, ha renacido por todas partes aquel entusiasmo nacional, que tantos prodigios hizo en época no muy lejana.

Todos son soldados según el memorable decreto de 24 de octubre último; y aquella solemne declaracion, no está solo escrita allí, sino en el corazón de los ciudadanos á quienes comprende. Todos saben que son soldados de la patria; todos se consideran como tales, y solo esperan la voz de V. M. para acudir á las armas. Solo falta que V. M. se digne fijar el número de los que por ahora deben empuñarlas; y en esto, si atiende V. M. á la necesidad de prever los azares de la guerra, aunque no puede temerse que sean funestos ya en adelante, y por otra parte á la parsimonia con que se debe usar el tributo mas pesado que sufren los pueblos, que con razon apellidan «contribucion de sangre,» es de esperar que encuentre arreglado el número de 503 hombres.

Pero este número debe ser fijo, y no sujeto á las deducciones que causaba el derecho de «redimirse por dinero» que daba el decreto de 24 de octubre, no porque ahora no deba concederse, sino porque es mas conveniente fijarle sobre una base que comprendiendo á un número mayor ofrezca mayores recursos con que atender exclusivamente á los gastos, siempre crecientes, de la guerra, y no tenga el inconveniente de disminuir, en la misma proporción, el número de los soldados que la patria llama á su defensa. Esto se consigue permitiendo á los comprendidos en el sorteo eximirse de entrar en el medianamente una compensacion en dinero, cuya ventaja sabrán apreciar debidamente cuantos se dedican con utilidad propia y general á las profesiones, artes y oficios productivos. Los que se hallen en este caso, y en general todos los jóvenes acomodados, hacen un señalado servicio al país, entregando la cantidad de 2200 ó 330 rs. de vn., y aseguran para sí las considerables ventajas que les proporciona el decreto que los Secretarios del Despacho tienen el honor de presentar á la aprobacion de V. M.

Inútil es que molestemos su Real atencion sobre las medidas que comprende, porque conforme, en lo mas esencial, con el de 24 de octubre último, y habiendo aprovechado cuanto en la ejecución de este ha enseñado la esperiencia, y las Reales órdenes á que ha dado lugar, difícilmente hallará la sabiduría de V. M. reparo alguno que ponerle. Si nuestro celo no nos engaña por el buen servicio de la patria y de V. M. que nos ha honrado con su inapreciable confianza, adoptando V. M. el decreto que sometemos á su aprobacion, dará una prenda mas á la nacion del afanoso desvelo con que procura su felicidad; tranquilizará aun á los mas tímidos sobre el éxito de la guerra; hará temblar á la faccion que la sostiene, y el nombre español será en todas partes respetado como en los tiempos mas felices de este pueblo, único en el amor á sus Reyes, á su libertad y á su independencia.—Madrid 26 de agosto de 1836.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—José María Calatrava.—Ramon Gil de la Quadra.—José Landero.—Mariano Egea.—José Ramon Rodil.—Andres Garcia Camba.

REAL DECRETO.

Como á pesar de los esfuerzos hechos para terminar la guerra civil que devasta algunas provincias sea indispensable renovarlos, para lograr este fin tan anhelado de todos á costa de los mayores sacrificios que tanto afligen mi Real ánimo; he venido en decretar en nombre de mi augusta Hija Doña Isabel II, oido el Consejo de Ministros, y teniendo presentes las razones expuestas en mi Real decreto de 24 de octubre del año último, lo siguiente:

Art. 1.º Conforme al artículo 1.º del decreto de 24 de octubre próximo pasado, se llaman al servicio de las armas 503 hombres de la edad de 18 á 40 años.

Art. 2.º Se distribuirán estos 503 hombres entre las diversas provincias de la monarquía, debiendo los capitanes generales, en union con las diputaciones provinciales, adoptar los medios mas expeditos para hacer efectivo el cupo de cada provincia.

Art. 3.º Serán solamente exceptuados de este sorteo: 1.º Los que no tengan á lo menos 4 pies, 10 pulgadas y 6 líneas. 2.º Los absolutamente impedidos por causas físicas. 3.º Los retirados y licenciados del ejército de mar y tierra. 4.º Los hijos únicos de viudas pobres ó padres sexagenarios ó impedidos también pobres, con tal que los mantengan con su trabajo personal.

5.º Los ordenados *in sacris*. El padre ó madre que tenga dos ó mas hijos á quienes les tocara la suerte, librará uno.

Art. 4.º A los empleados á quienes toque el servicio se les conservará su destino y los ascensos de su carrera, y á los estudiantes se les abonarán sus correspondientes matriculas.

Art. 5.º Los individuos que quieran librarse de entrar en suerte por dinero entregarán antes del 15 de noviembre próximo 33 rs. en las tesorerías de las provincias, depositarias de partido ó administraciones subalternas de rentas; pero el que lo verificare antes del día 1.º de octubre quedará libre por solos 2200 rs.: bien entendido que el que entrare en suerte y le cupiere la de soldado no podrá librarse, cualquiera que sea la cantidad pecuniaria que ofrezca.

Art. 6.º Las cantidades reunidas en virtud de lo determinado en el artículo anterior se tendrán irremisible y esclusivamente á disposicion de la junta creada en esta corte con el fin de proporcionar medios y arbitrarios para la guerra.

Art. 7.º Los hombres á quienes les tocara servir por el presente alistamiento, y los que se libren de él por dinero, estarán exentos para siempre de entrar en los sorteos del recambio ordinario del ejército y de las Milicias provinciales.

Art. 8.º A los que sirviendo actualmente en la Milicia Nacional resulten soldados en el presente llamamiento se les tendrá en consideracion aquel mérito para las ventajas á que hubiere lugar.

Art. 9.º Los Milicianos Nacionales que se hubieren exento de la movilización por servicio pecuniario, y que quieran eximirse también del de el ejército podrán hacerlo admitiéndoles en cuenta, para completar la suma respectiva á los plazos señalados, aquella cantidad que ya tuvieren dada.

Art. 10. Terminada que sea la actual lucha, se licenciarán precisamente todos los comprendidos en el presente llamamiento.

Art. 11. En razon de las actuales circunstancias se realizará este armamento bajo la direccion del ministerio de vuestro cargo; como se ha verificado con las quintas anteriores, sin que esta disposicion altere para lo sucesivo las atribuciones del ministerio de la Gobernacion del Reino relativas al recambio del ejército.

Art. 12. En consecuencia de lo prevenido en el art. 2.º del presente decreto las diputaciones provinciales, de acuerdo con el capitán general ó comandante general respectivo, lo llevarán á efecto en todas sus partes, hasta el punto de poner á la disposicion de los capitanes generales la gente que esta quinta debe producir.

Art. 13. Para el día 1.º de diciembre próximo deberá estar to-

ainado este alistamiento, de manera que en aquel dia puedan tener entrada en los cuadros de instruccion los comprendidos en el.

Art. 14. Los capitanes generales, á falta de cuadros de instruccion del ejército, tendrán formados de antemano los cuadros de batallones provinciales para la instruccion de los nuevos quintos, que se compondrán de los oficiales retirados ó en expectacion de retiro y de la Milicia Nacional.

Art. 15. Los cuadros provinciales de que habla el artículo anterior se formarán uno en cada provincia, y tendrán el número de compañías necesarias para que se instruyan 150 quintos en cada una; y los gefes y oficiales de estos batallones gozaran el sueldo de cuadro mientras dure su comision, así como los cabos y sargentos tendrán el pan y el prest.

Art. 16. Quedan autorizados los capitanes generales para valerse de cuantos medios les sugiera su celo y su patriotismo, á fin de que se realice en el menor término posible la completa instruccion de los nuevos quintos.

Art. 17. Quedan tambien autorizados los capitanes generales para establecer los depósitos de quintos en los puntos que crean mas convenientes si el Gobierno no los hubiere señalado de antemano. Tendránlo entendido, y dispondrán lo conveniente á su puntual cumplimiento. =Está rubricado de la Real mano.= Dado en Palacio á 26 de agosto de 1836. =Al marques de Rodil.

Teniendo en consideracion los alivios que para abreviar el despacho fueron dispensados á vuestros antecesores en la secretaria del Despacho de la Guerra, he venido en concederos como Reina Regenta y Gobernadora del Reino, y á nombre de mi augusta Hija la Reina doña Isabel II, la gracia y facultad para que firméis con solo el título de Rodil todos los oficios, órdenes, cédulas, pasaportes y demas de esta clase que expidáis para España é Indias, exceptuando los despachos, títulos y documentos en que Yo ponga mi firma, en los cuales pondréis la vuestra entera con nombre y apellido. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. =Está rubricado de la Real mano.= En Palacio á 26 de agosto de 1836. =Al marques de Rodil.

Partes recibidos en la Secretaria de Estado y del Despacho de la Guerra.

Ejército de operaciones del Norte. =Excmo. Sr.: Por mi precedente parte del 10 dije á V. E. desde Villarcayo que al dia siguiente marchaba á atacar á Villareal, quien con fuerzas considerables habia venido al valle de Mena, al paso que Castor reforzado ocupaba el de Soba. En dicho dia llegaron las tropas á Villarcayo y siguieron hasta Bercedo, dictando yo las órdenes necesarias para el ataque, el que frustró el caudillo rebelde, retirándose á las seis de la mañana con todas sus fuerzas en la direccion de Arciniega, y no deteniéndose hasta Murguía. Lo mismo verificó simultáneamente por mi izquierda el cabecilla Castor.

Supé tambien entonces que el baron de Meer con la 2.ª division, haciendo una marcha de nueve leguas habia venido á pernoctar á Quineoces desde Miranda para auxiliar al general Peon, ignorando aquel que yo estuviere en disposicion de hacerlo con la oportunidad y rapidez que se verificó, por lo que dispuse que aquel general contramarchase á la Puebla temeroso de que Villareal, no queriendo combatir, hubiese tratado de llamar nuestras fuerzas sobre la estrema izquierda para caer sobre Peñacerrada, cuyo punto no pierdo yo mas que el de vista; y á pesar del cansancio de la brigada que conmigo operaba, subí desde Villanueva de Mena la Peña de la Complacera, y pernocté en Quineoces, desde donde me trasladé ayer á esta villa, quedando Meer en Armiñon y sus inmediaciones.

Asi, pues, se han burlado todos los designios de Villareal sea que tuviesen por objeto favorecer á Gomez, ya derrotado por el general Espartero, mientras yo le contenia en todas direcciones; sea que quisiese atacar al general Peon, en cuyo auxilio volí; sea en fin que llamando nuestras fuerzas sobre aquel extremo meditase revolver sobre mi centro en el cual me ha vuelto á encontrar pronto á escarmentarle, y deseoso de que elija un punto que para combatir le convenga. El solo puede entre tanto explicar el objeto con que despues de rechazado y humillado en Zubiri, ha hecho las 50 leguas últimas que le han traído hasta Mena, cuyo fuerte atacó, y del que fue gloriosamente rechazado por 200 bravos.

Yo no puedo elogiar suficientemente, Excmo. Sr., el mérito contraido por las tropas de este ejército en los últimos quince dias, y precisamente cuando observo que se acusa al ejército de inacción, en el momento que se hace mas digno de aprecio y admiracion por su constancia en las fatigas.

Las tropas de la 1.ª division, que con el brigadier Alcalá han marchado á mi lamediacion, llevan hoy 152 leguas hechas desde 25 del pasado sin descansar un dia, acudiendo dos veces á nuestra izquierda, á la provincia de Santander, á la de Palencia, y á todas partes donde habia necesidad de sus armas, y esperanza de combatir, contribuyendo así al triunfo de la 5.ª division, la que bajo las órdenes del digno general Espartero no ha parado de marchar y salvar las provincias del reino que hasta Galicia ha recorrido, y cuyos grandes trabajos y merecimientos han sido coronados de la mas importante victoria.

La 2.ª division ha hecho 50 leguas de marchas dobles para acudir desde Vitoria á Viana y Quineoces desde aque punto, y finalmente al centro de la linea.

La 4.ª division, cubriendo por su continua movilidad desde la desembocadura del Arga en el Ebro hasta la frontera de Francia, ha sostenido varios combates gloriosos en pocos dias, y en el del 1.º de este mes ha justificado su celo y denuedo, y la colocacion forzosa y ventajosa que allí tiene.

La division de vanguardia, dividida en dos brigadas, obra la una en Castilla en persecucion de D. Basilio, y la otra contra las facciones de Quilez y Cabrera: finalmente, una brigada al mando del coronel Miuñis, que ha ocupado la llanada de Vitoria, protegiendo al frente de los enemigos las líneas del Ebro y Zadorra, Peñacerrada y Treviño, ha mostrado de varios modos que no está inhábilmente situada en defensa de aquellas precisas atenciones é indispensables comunicaciones.

La division de reserva, ó sea de la izquierda, ha guardado aquel largo y difícil extremo de nuestra linea, ha contribuido á las operaciones contra Gomez con una de sus brigadas, y con la otra ha estado conteniendo á nueve batallones rebeldes que tenia á su frente é inmediacion.

Segun los avisos y confiancias que tengo, el enemigo se preparaba á renovar sus ataques contra la linea de Zubiri; pero sus planes me son en este punto conocidos, y los gefes en aquella están advertidos, y en disposicion de frustrarlos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Miranda de Ebro 24 de agosto de 1836. =Excmo. Señor.= Luis Hernandez de Córdoba. =Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

El comandante de la fuerza que protege la correspondencia en la carretera de Aragon en 25 del actual desde Medinaceli, dice al director general de rentas estancadas y resguardo: Que el brigadier Baerens con la fuerza de su mando habia perseguido todo el dia anterior la faccion, atacandola de continuo y sin dejarle descansar o alguno ni aun para comer, quedando una parte de ella dispersa de resultados de tan activo movimiento; que á él se le habian presentado ocho de estos bien armados, que conducia al fuerte de Calatayud; que el capitán general don José Manso salió de dicha villa, al amanecer de este dia, con direccion á Almazan siguiendo el movimiento de las dos columnas que persiguen la faccion por la parte de Almaluez y á Trillo.

Despues de cerrado este parte lo abre en Lodares para participar que segun noticias que acaba de recibir, la columna del coronel Azpiroz habia hecho 500 prisioneros, y que seguia la derrota habiendo cruzado la carretera en persecucion de los mismos la del brigadier Narvaez con 50 infantes y 200 caballos.

Parece que el Excmo. señor Mendizabal se ocupa en organizar la importantísima junta de que ha sido nombrado presidente, y no dudamos que el resultado de sus tareas corresponderá á las esperanzas que el público tiene en los conocimientos y decision de tan benemerito patriota.

Ha llegado á esta corte el jóven ex-Procurador don Joaquín María Lopez, á quien se ha invitado á acelerar su llegada donde sus talentos pueden ser empleados con oportunidad en servicio de la patria.

En el patriota de ayer se lee el siguiente alcance. Se nos ha confirmado que en Portugal se ha proclamado la Constitucion de 1820, la que parece haber sido jurada por la Reina.

Se dice igualmente que en Nápoles ha habido algunos sintomas de descontento, de cuyas resultas el rey que se hallaba en Paris determinó acelerar su regreso.

El movimiento periodístico ha llegado á su colmo. Dos nuevos aparecerán dentro de poco; unos se traspasan, otros dejan el campo, otros se transforman, ¿si serán los movimientos convulsivos del moribundo?

Escriben de Cádiz con fecha del 22 que habiendo querido disolver la junta, el gefe político don Pedro de Urquiza ha sido depuesto de su destino. Este accidente en nada habia alterado la tranquilidad pública.

Persona respetable y fidedigna avisa desde Bayona con igual fecha que aquel dia se habia recibido de Paris por el telégrafo la orden para que continuase la entrada de la division auxiliar francesa en España, lo que inmediatamente habia empezado á verificarse.

Periódicos franceses.

El Monitor, se explica sobre los asuntos de la Peninsula del modo siguiente.

Muchos diarios hablan con mas ó menos verdad de lo que ha pasado en el consejo de ministros con motivo de las ocurrencias de España. A nosotros no nos toca emendar sus faltas; pero sin embargo algo diremos para rectificar ciertas aserciones. Jamas se ha tratado de marchar á España contra la Constitucion de 1812, es decir contra una porcion del partido liberal. Una de las principales causas que mas han contribuido á exaltar los espíritus en España, ha sido el temor de que llegase á triunfar don Carlos. Sofocada la insurreccion de las provincias vascongadas, los espíritus hubieran tenido mucha mas calma. Este es el punto de la dificultad; y esta no será ciertamente tan imposible de vencer, cuando la legion francesa con un puñado de hombres ha abatido tan repetidas veces el orgullo, de las rebeldes huestes de Villareal. Si el ejército español hubiese obrado con mas actividad, todo hubiera cambiado de aspecto; pero desgraciadamente no ha sucedido así. Los gobiernos aliados de España se ocupaban en suministrarle todos los auxilios necesarios, cuando las simultáneas ocurrencias han puesto el pais en un verdadero estado de confusion. ¿Se podrá hallar hoy mas dinero y mas soldados, para resistir á la contrarrevolucion? Allí lo vemos; pero la Francia no tomará menos interes por la Reina Constitucional, que el que ha tomado por Isabel y el Estatuto.

El Eco del dia de ayer, refiriéndose á la orden que el general Espartero dió en 22 del corriente en Fromista, que insertó la Gaceta del jueves último, nota, que este general dice entre otras cosas *Ahora los obstáculos deben desaparecer, y el triunfo será decisivo.* Con este motivo deduce que ha habido obstáculos, y que debiendo desaparecer estos, la opinion pública deberia alzar su voz para saber quienes habian sido los que hayan puesto esos obstáculos.

GRANDES REFORMAS A LA ESPAÑOLA.

Añadir un juramento mas. Sustituir una pandilla á otra en los altos destinos y convocar las Cortes. Si la guerra civil insta por medidas y recursos, si los pueblos se ven afligidos por falta de observancia de las leyes y malos empleados, si si eucarga plantear un sistema á los mismos que se destruyeron y que se sabe son sus encarnizados enemigos... no im-

porta... la legalidad... nada puede hacerse hasta la reunion de las Cortes, excepto lo que á nos toca. (C)

Noticias de América.

Hemos recibido periódicos de Buenos Aires que alcanzan hasta el 23 de mayo. El 25 del mismo se habia celebrado el aniversario de la emancipacion. El embajador de Inglaterra habia sido presentado al gobernador, y le habia notificado que S. M. B. estaba animado de los mas amistosos sentimientos en favor de la confederacion, y se interesaba vivamente en su tranquilidad y prosperidad bajo el actual gobierno.

En el Constitucional nuevo diario de Valencia se lee lo siguiente.

Llamamos la atencion de las autoridades sobre los estragos causados por las facciones á la vista casi de esta capital. Interin semejantes vándalos talen y devoren las propiedades del ciudadano; mientras fuermes liberales sean sacrificados por el hacha feroz del carlismo, en vano es esperar que renazcan la confianza, el entusiasmo, ni la calma de las pasiones. Estas se exaltan estimuladas por tantos desastres, por la miseria que las aguija, por la fatalidad que preside los destinos de España. Sin acabar las facciones nada se consigue; el que ansie el triunfo de la paz y de la humanidad, que contribuya al esterminio de esos verdaderos revolucionarios que están asolando el pais y escediendo en horrores á los anarquistas de 1792.

Se nos dice por un suscriptor que el dia 18 del actual se prestó juramento á la Constitucion por los empleados y dependientes del Ayuntamiento; pero se observó que algunos que han pertenecido al cuerpo de realistas, en el momento que el gefe les notificó la orden para pasar á jurar, finjieron estar enfermos; con cuya excusa eludieron por entonces la obediencia á las órdenes del gobierno constitucional, y al dia siguiente volvieron á desempeñar sus destinos como si tal cosa no hubiera pasado.

EXPOSICIONES DIRIGIDAS A S. M.

SEÑORA:

Esta junta provisional gubernativa de la provincia de Castellon de la Plana, al tiempo de disolverse, como lo verifica en el acto, no puede contener sus deseos de manifestar la profunda gratitud que le inspiran las nunca igualadas virtudes de V. M. Tierna y Madre amorosa de los pueblos, V. M. acaba de poner el colmo á sus beneficios; acaba de realizar las esperanzas de los hijos, adoptando la Constitucion política del año de 1812, en tanto que la nacion, reunida en Cortes, expresa su voluntad.

Señora: Pronunciada por V. M. la voz de Constitucion, la única grata, tradicional, popular: enardecidos los ánimos: escitado con vehemencia el entusiasmo nacional, V. M. va á dirigir una reaccion terrible contra los enemigos de su augusta Hija la Reina doña Isabel II, que son los mismos que tienen contra si la civilizacion y la humanidad. Por mas encarnizada, por mas horrorosa que se haga la lucha, jamas se culpará á la nacion de lanzarse briosamente en la arena para sofocar de una vez el monstruo de la guerra civil, defendiendo los derechos de la inocencia y sus propios é imprescriptibles fueros. Y si esta junta, Señora, no ha interpretado mal los votos de las provincias, cree poder asegurar á V. M. que desde ahora los pueblos de su comprension se hallan dispuestos á nuevos y extraordinarios esfuerzos, que serán sin duda los últimos empleados con energía oportuna.

Arrojarse V. M. en brazos de la nacion, tal ha sido el desenlace de esta crisis, que nos amenazaba con una disolucion social. Nunca jamas se arrepentirá V. M. del aprecio y de la confianza que dispensa á los españoles. Nuestra historia desmiente la historia de otras agregaciones de hombres á quienes la Providencia no dotó con tan relevantes prendas. Nobles, generosos por índole los españoles, han acostumbrado respetar á sus tiranos por solo ser sus reyes... V. M. objeto de culto, su escelsa Hija, ángel de ventura y de felicidad, no recibirán, mientras haya uno solo digno del nombre, sino repetidas pruebas de amor y de veneracion. El cielo guarde, Señora, dilatados años la preciosa vida de V. M. Castellon de la Plana 13 de agosto de 1836. =Señora.= A. L. R. P. de V. M. =Francisco Agustín Sitola, presidente. =Gabriel de Huerga. =José María de Iparraquirre. =Antonio de Vera. =Francisco Moragrega. =José del Cacho. =Agustín María de Algarra. =Vicente Ferrer. =Ramon Huguet. =Jaime Belver. =José Juan. =D. A. D. dichos señores. =Nicolás Bailester, secretario.

SEÑORA:

Sola la sabiduría y el corazon magnánimo de V. M. ha podido salvar la nave del estado en la desecha borrasca que corria, y solos tambien los españoles sabrán apreciar cumplidamente los consoladores decretos de V. M., comprendidos en la Gaceta extraordinaria de 15 del corriente: por ellos aleja V. M. de su consejo los principales causantes de nuestras disenciones, reemplazándolos con personas identificadas con la estabilidad del trono y libertad de los pueblos; anunciándonos al mismo tiempo la proximidad del dia venturoso en que la nacion quedará constituida por el sagrado código que haya de labrar la felicidad de los españoles, la de nuestra inocente Reina Isabel II, y persona augusta de V. M. á quien tanto debemos.

Los gefes y oficiales de la columna de operaciones de Alicante, que su gobernador y comandante general, el brigadier don Gregorio Piñero, puso á mis órdenes para la persecucion de la faccion de Quilez, y ahora para sofocar el germen de desunion que levantaba su cabeza en esta ciudad, tiene el honor de felicitar á V. M. por uno de los mas diestros golpes de estado que immortalizará el agosto nombre de V. M., y aumentará si es posible el acendrado amor que profesamos á una Reina que ha nacido para gobernar y hacer felices á los españoles aun en medio de las disenciones políticas que han ocurrido, y que la sabiduría y tino de V. M. alejará para siempre formando un reinado de justicia, dulzura, paz y felicidad. Orihuela 19 de agosto de 1836. =El brigadier, Agustín Noguera. (Siguieron 40 firmas.)

NOVEDADES DE MADRID.

Los Javieristas, Estatutistas y Fusionistas, y los demas enemigos no carlistas de la Constitucion, piensan poder minar este sagrado Código con sus astucias y manejos; pero chasco se llevan, dos veces ha habido algunos judas, que hayan hecho traicion á la causa nacional, y para que no se verifi-

que la tercera deberá vigilarse mucho á estos encubiertos enemigos de la patria.

—Se susurra que el gobierno busca un barómetro para colocar cesantes á fin de colocar los que sean adecuados á las actuales instituciones. Donde puede hallarse un surtido de cesantías que pueda cuadrar á todos matices y categorías es en el archivo de la comision general de clasificaciones; y á fe que los individuos de la tal oficina las buscarán de buena gana para dar alguna salida á su atestado almaacen.

—Por los años del señor de 1835, una cabeza bastante organizada concibió el proyecto de publicar en Madrid un periódico gigantesco, de magnífica impresion, de forma elegante, de finisimo papel, de redaccion escogida, de ideas y doctrinas sanas y juiciosas. Cerca de un año tardó en plantearle: nueve meses justos estuvo anunciada de público la sublime concepcion antes de darle á luz... Por último nació la criatura, pero á los diez meses, cuando ya le iban apuntando los colmillos, el infeliz enfermó, y está á punto de espirar. ¿Y cómo se llama ese periódico? claro está... El Español.

—Algunos empleados de esta corte estan ansiosos de saber si se inutilizaran los infernes que dieron respecto de sus compañeros á la difunta junta de purificaciones de nefanda memoria. Podriamos citar ejemplos nominales; pero..... mas vale lo meneallo.

—La *Gaceta de Madrid* ofrece á los curiosos alguna novedad en las partes que actualmente traslada al público. Unos vienen encabezados *gobierno civil*, otros *gestura politica*. ¿En qué quedamos? ¿Cómo se han de llamar los gefes de la administracion de los pueblos? El señor Pereira, por ejemplo, el señor don Benito Fernandez Pereira ¿qué nombre tendrá en el día?

—El día 20 del actual juraron la Constitucion de la Monarquia española los empleados de la administracion militar de Castilla la nueva en manos de su gefe el señor ordenador. Se dice que un dependiente de esta oficina verdadro liberal se negó á asistir á este acto por no mezclarsu fiel juramento con el de muchos que lo verificaron á pesar de hallarse tachados de desafectos á la Constitucion, creyéndose que algunos han vestido el uniforme de realistas. La autoridad á quien compete deberia aberiguar la certeza de estos hechos y proceder.

—El cura párroco de San Gines de esta corte ha dado antes de de ayer una prueba de su patriotismo. Dispuso que todos los dependientes de la iglesia, incluso los esclaustrados que celebran en ella el sacrificio de la misa, prestasen el juramento á la Constitucion politica de la Monarquia. Es digna de aplaudirse é imitarse la conducta de este párroco en todos tiempos conocido por sus virtudes y amor á la libertad.

—Suponemos que á esta hora estará determinada la supresion del Consejo de las órdenes como incompatible con la Constitucion.

—Se nos asegura que anoche se firmó el decreto, separando á varios oficiales de la secretaria de la Guerra. Esta es una de las mas urgentes medidas que reclama con justicia la opinion pública. Desaparezcan de una vez del puesto que nunca debieron acupar tantos enmascarados enemigos de un sistema que no quiere sino pureza y lealtad.

—Acaba de ser repuesto en el destino de auditor de guerra de esta capitania general el señor don Tomás Fernandez Vallejo. El mérito conocido le hacen justamente acreedor á esta reputacion

—Parece que se ha vuelto á encargar de la redaccion del Español su antiguo director don Andres Borrego.

CORRESPONDENCIA DE LA REVISTA-NACIONAL.

Cádiz 22 de id. El ayuntamiento constitucional de esta capital publicó el 19 un bando sobre policia urbana que ha merecido los mayores elogios. En él se ven todas las precauciones necesarias sobre seguridad y vigilancia de los vagos, rateros y transeuntes; por supuesto que aquí en el momento que se hizo el pronunciamiento, cesó esa policia ominosa cuya costosa permanencia más ha servido para aminorar los males de la patria que para hacer servicios á ella. Si en todas partes se imitase igual conducta, se proporcionaría á la nacion una verdadera economia, y veriamos desaparecer unas dependencias odiosas cuyos nombres recuerdan épocas que convendria borrar de la memoria.

Sevilla 23 de id. Las funciones que se han ejecutado en esta capital para la jura de la Constitucion han sido las mas pomposas. Ni un solo disgusto ha mediado, ni la menor desgracia ha sucedido. El ayuntamiento por este motivo ha querido hacer una corta espresion

ORDEN DE LA PLAZA DEL DIA 28 DE AGOSTO.

Servicio para el 29.

Parada: Tercer Batallon del tercer regimiento de granaderos de la Guardia Real de infantería. Cazadores de la Reina Gobernadora, y la Milicia nacional. Teatros: Milicia nacional y escuadron ligero de Madrid. Patrullas: los antedichos regimientos. Capitan de visitas de hospitales y de asistencia al reparto de provisiones y utensilios, Veteranos. Subalterno al reconocimiento de cebada y paja, escuadron ligero de Madrid. Patrullas al rio, Cazadores de la Reina Gobernadora. — Bartutell.

DIVERSIONES PUBLICAS.

TEATRO DEL PRINCIPE.

A las ocho de la noche: sinfonia, quinta representacion del famoso drama en cuatro actos, escrito originalmente por el célebre Victor Hugo, y cuyo titulo es *Hernani ó el honor castellano*.

para que hagan un buen rancho á los cuerpos del ejército, distribuyendo varias cantidades, y repartiendo 260 targetines á los mismos con el fin de que pudiesen ir á los que alcanzare á una funcion de toros. El ayuntamiento ha felicitado á S. M. por medio de una espesion.

Granada 23 de agosto. Para perpetuar la memoria del glorioso pronunciamiento de esta capital, se va á erigir un magnifico monumento en la plaza de la Constitucion, que segun se asegura tendrá careuta y ocho columnas. Los mejores mármoles que hay de los tabernáculos de las iglesias suprimidas, y otra porcion que tenia de su propiedad la catedral, se van á utilizar para este objeto. Parece que se ha presentado ya el diseño.

Ciudad-Real 25 de id. El señor gefe político interior de esta provincia don Agustin Martinez, dispuso que todos los ayuntamientos fuesen compuestos de los individuos que se hallaban en los mismos antes de finalizar los constitucionales del año de 1823. Esta medida adoptada de acuerdo con la junta directiva no sabemos si se llebara á efecto con motivo de haberse nombrado al señor don José Páidules para que reemplazé á aquel en el mando; pero de todos modos pareció muy bien aquella disposicion altamente aplaudida por los que desean el progreso en la nueva era que hemos entrado.

Campamento del Bidasea 22 de agosto. Ninguna novedad mas importante tenemos en este recinto que las noticias estrajudicialmente recibidas de S. Juan de Luz de haber ocurrido la mutacion de ministerio por disposicion de S. M. la Reina Gobernadora, habiendo nombrado otros sujetos capaces de desempeñar el penoso y dificil cargo en las circunstancias actuales.

El gobierno constitucional, ademas de las infinitas atenciones que le rodean, no debe olvidar, retocar, remover y desembarazarse de los obstáculos que han impedido la marcha de nuestra regeneracion progresiva, atendiendo con preferencia al estado fatal que presentan los asuntos de la guerra en las provincias rebeldes. Aqui es donde por honor, por necesidad, en fin, por la patria y la libertad ha de fijar el gobierno todo su conato y atencion. Si sigue el abandono que experimentamos con escándalo de toda la Europa, servirán de poco ó nada los muchos sacrificios en que por la senda de la legalidad se ha empeñado la nacion. Todo debe marchar por el camino de la legalidad aunque el sacrificio podrá ser y conviene que sea algo costoso.

En este punto carecemos de noticias hace diez dias por la falta de papeles del interior y principalmente de esa corte que hasta estos momentos hemos recibido constantemente por la via de Aragon y Oleron.

Por un bárco llegado de Santander á S. Sebastian, se ha sabido aqui la variacion de ministerio y la adopcion del noble y glorioso Código del año 12. No hay otra novedad en esta frontera que la costumbre diaria de pasar abundantes comestibles para la faccion, como igualmente el tránsito de los agentes carlistas, y nunca se remedia este grave mal.

NOTICIAS DE LAS PROVINCIAS.

LOGROÑO 15 de agosto.

La aprehension que ejecutó en el día de ayer el capitán Zurbarano de un espia faccioso llamado Calzones, ha sido del mayor interés; pagó su crimen de traidor inmediatamente. Mañana quedará publicada la Constitucion del año 12, segun todos los preparativos que se notan, lo que era consiguiente en vista de haberlo hecho el 13 en Lerin, la division de la ribera, cuyo gobernador don Juan Francisco Ansuategui y el sargento mayor de la plaza, han entrado esta tarde arrestados segun se afirma por la resistencia que parece han hecho á no querer secundar este acto.

MALAGA 23 de id.

Nuestra junta ha deportado á Beltran Soler, el escritor, á un capitán de caballería de quien se dice que tuvo alguna parte en la muerte de San Just, al general Escobar, y aun se dice que á algunos otros.

La desercion de nuestra division expedicionaria se ha hecho tan notable que la junta ha tenido que dictar justas y rigorosas medidas.

Dos bergantines de guerra inglés y francés, han estado en nuestro puerto y se han negado á saludar á la plaza: hoy ha entrado otro inglés que ha hecho lo propio.

Los emigrados tardan su regreso, y la vendeja se presenta fria. *Idem.* Ha sido recibida con el mayor entusiasmo la providencia adoptada por la junta, de recoger los diplomas y documentos de gracias concedidas á varios particulares por hechos positivos contrarios al sistema de libertad.

NOTICIAS DE LA FRONTERA.

Los sargentos y soldados del 6º regimiento de linea, reclutados para el servicio de España, y que deben hacer parte de la legion que se organiza en Pau han salido de esta (*Bayona*) el 14 del corriente.

Hoy se ponen asimismo en marcha para el mismo punto cerca de 200 hombres que se han alistado de dos regimien-

TEATRO DE LA CRUZ.

A las ocho de la noche: *Eran due, or sono tre ó sea Gli Esposti* ópera jocosa, nueva en dos actos, del acreditado maestro Ricci.

ANUNCIOS.

PUBLICACIONES NUEVAS.

GALERIA DRAMATICA. Desde primero de setiembre próximo saldrá á luz bajo este titulo, y se continuará publicando por intervalos regulares de diez en diez dias, una coleccion de los trozos escogidos de nuestro antiguo teatro, que era la única que faltaba para el complemento de las que tenemos ya de todos los demas generos de la poesia castellana.

La importancia y utilidad de esta empresa nos hace desear que se desempeñe con tino y con acierto, como no lo dudamos, y que no se suspenda por falta de suscritores para cubrir meramente los gastos, que parece ser, despues de la aceptacion pública, toda la recompensa á que los editores aspiran. Confiamos sin embargo en que procura-

tos de artillería. Llevaron consigo el material de 4 batallas una de sitio, y otra de campaña.

(*France Meridionale del 18.*)

—Mr. Allard, director de los telégrafos, acaba de partir para la frontera de España, encargado sin duda de la mision de hacer que las noticias lleguen á los diarios ministeriales con mas regularidad y prontitud.

—Se asegura que el general Lebeau, se ha trasladado al valle de Ulzama al frente de sus tropas, despues de haber batido á los carlistas y tomádoles el fuerte de Curuchaga. El 19 se dirigieron estas tropas á Puente la Reina, dejando dos batallones en Larrasaña.

COMUNICADO.

Al publicar mi artículo contestacion al Nacional del 24 de este mes, que incluye la Revista Nacional, una nota que en verdad no dice nada, pues el mejor modo de probar la duda en la consecuencia de mis principios, es presentar las contrarias respiraciones de los dos periodos en que parece la funda el escritor del periódico refundido. Nada de principios creo se discutió durante el último ministerio, pero por si yo he podido incurrir en alguna inconsecuencia ó equivocarme, luego que se me demuestre con franqueza y buena fe, procuraré reformarla si reforma tuviese. Suplico á Vds. den lugar en su apreciable periódico á estas cortas líneas, á fin de que el público pueda juzgar con la imparcialidad de que tanta necesidad hay en estos momentos la conducta de un hombre que cree no haber desmerecido el aprecio de sus conciudadanos.—Madrid 28 de agosto de 1836.—El conde de las Navas.

NOTICIAS SUELTAS.

Promulgaciones. El día 20 se ha publicado en el Ferrol con la debida ostentacion el código sagrado del año de 1812, en medio de las aclamaciones de todo el vecindario.

Zaragoza. El capitán general de Aragon antes de salir de dicha ciudad publicó una alocucion, en que despues de manifestar que asuntos del mayor interés al servicio público le separaban de aquella capital, y dar á reconocer al señor baron de la Menglana por un sucesor interino, recomienda el orden, la sencillez y el sosten de la causa que habian proclamado.

Rumorillos. En uno de ellos se dice que don Luis Gonzalez Brabo, redactor del Español en Madrid, y en extremo isturista, ha cambiado de tal modo con su viaje á Cadiz, que está allí haciendo el papel de constitucional exaltado. Mucho deseamos que sea sincera la mutacion, así como ha sido repentina.

Derrotas. Por carta particular se sabe la pérdida causada á Basilio por consecuencia de la accion de que habla el parte oficial de la gaceta de hoy, consiste en 513 entre muertos, prisioneros y heridos abandonados, sin contar los dispersos.

Cádiz. El ayuntamiento de dicha ciudad ha dirigido una alocucion al pueblo y Guardia nacional de aquella capital, en la que entre otras cosas dice que va á implorar de S. M. un escudo ó cruz de distincion para aquellos Milicianos nacionales que en aquellas circunstancias hayan merecido bien de la patria.

Medidas económicas. El intendente de rentas de la nueva intendencia de Almería, ha comunicado una circular á todos los pueblos de su demarcacion, sin duda con el fin de mejorar el sistema de recaudacion, para que en el término de 15 dias presenten en las oficinas de su cargo los pliegos de cargo de todas las contribuciones, para con estos documentos formar en las oficinas los asientos correspondientes.

Viages. El Príncipe de Oldemburgo, sobrino del emperador de Rusia, ha diferido su marcha para la Inglaterra.

Diplomacia. El Emperador de Rusia ha nombrado por su ministro plenipotenciario en Stokolmo, y embajador estrordinario al conde Leon Potocki. Este diplomático forma parte del consejo privado.

Méjico. Los papeles de Nueva-York del 20 de julio que ha traído el paquete de Londres *Sanson*, anuncian que la guerra entre Tejas y Méjico iba á empezar con nuevo encarnizamiento.

Nombramientos. Ha sido nombrado cónsul interino de Francia en Santander, durante la ausencia del propietario Mr. Graslin, Mr. Vaubicourt, que lo era actualmente en Gibraltar.

Autoridades. Ha sido nombrado gefe político de la provincia de la Mancha el patriota don José Páidules.

Remocion de empleados. De Sevilla escriben que el intendente de aquella provincia ha dispuesto la separacion de los empleados que pertenecieron voluntariamente á las filas realistas.

Indostan. Los periódicos de Madrás del 24 de marzo contienen diferentes informes sobre los pasos dados para establecer una comunicacion por medio del vapor entre la Inglaterra y la India. Los indijenas muestran gran celo, y no rehuyen el hacer grandes sacrificios para llegar á la efectacion de este proyecto.

Derechos de sello. De resultados de la reduccion de dichos impuestos sobre la prensa de Inglaterra, que va á ponerse en planta desde el 14 de setiembre, los periódicos anuncian tambien la reduccion de su precio á los suscritores.

Consagracion. Ayer se celebró la del nuevo altar de la capilla de Palacio, desempeñando la augusta ceremonia el señor obispo de Córdoba.

rán fomentar todos los amantes de nuestras glorias literarias, y especialmente los herederos de los ilustres nombres que tan distinguido lugar ocupan en el largo catálogo de los poetas del siglo XVII al lado del monarca, que era el primero que los protegia y emulaba.

Cada entrega constará de tres pliegos de versos, y uno por separado de Variedades, en el cual se analizarán y compararán algunas piezas dramáticas antiguas y modernas, se insertarán varios apuntes biográficos sobre los autores de las primeras, y se tratará en general de la literatura, ciencias artes y costumbres.

Se suscribe en Madrid á 12 rs. al mes en la librería de la viuda de Cruz, frente á las gradas de san Felipe donde se dará gratis el prospecto; y á 15 en las provincias, franco de porte, en todas las administraciones de correos.

MADRID;

IMPRESA DE LA REVISTA NACIONAL.